



---

## ¿Cuales son las diferencias al comprobar valores en la transmisión de inmuebles en cada Comunidad Autónoma?

En primer lugar, hemos de tener en cuenta que tanto en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la base imponible está constituida por el valor real de los bienes y derechos que se adquieren.

Así pues, el coste de dicha transmisión varía en función de la Comunidad Autónoma en la que radique el bien inmueble (para transmisiones onerosas y lucrativas *inter vivos*) o en la que resida el causahabiente (para transmisiones *mortis causa*).

No sólo los tipos que gravan dichas transmisiones son distintos (Véase Tipos de gravamen de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del ITP y AJD en las distintas Comunidades Autónomas y Tipos de gravamen de la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del ITP y AJD en las distintas Comunidades Autónomas), o las reducciones referidas a inmuebles en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Véase Reducciones referidas a inmuebles en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en las distintas Comunidades Autónomas), sino también las valoraciones a efectos de impuesto dadas por las distintas Administraciones Tributarias Autonómicas.

Al tratarse de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas, la normativa aplicable en relación con la valoración es autonómica. El importe a pagar por la transmisión, va a depender por lo tanto de los distintos tipos impositivos aplicables en cada comunidad autó ...